



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-057-1-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador Centro, a las nueve horas del día dos de junio de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha treinta de mayo del corriente año, presentada por el ingeniero [REDACTED]
[REDACTED], en la cual requiere:

- Información sobre la línea base, el proyecto y resultados de avances de las boyas de ultrasonido instaladas en el Lago Coatepeque, el valor de compra o de arriendo de las boyas, proveedor y licitación.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado, la entidad a la que debe dirigirse. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado.

Por lo anterior, se aclara que, la información respecto a la instalación de boyas de ultrasonido en el Lago Coatepeque de conformidad a los artículos 10 y 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico es la Autoridad Salvadoreña del Agua.

Por lo que, se le orienta a que dirija su petición a la Oficial de Información de la Autoridad Salvadoreña del Agua, cuyos datos puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa>



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 68 inciso segundo de la de Acceso a la Información Pública (LAIP), 49 del Reglamento de la LAIP y artículo 10 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 10 y 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) ACLÁRESE al peticionario:

- 1) Que la información que requiere en su solicitud de información, no es competencia de este Ministerio proveerla; por las razones expuestas en el considerando I) de la presente Providencia.
- 2) Se le orienta a remitir su solicitud de información a la Oficial de Información de la Autoridad Salvadoreña del Agua. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda

